

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 13 de marzo de 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **SAN MARTÍN HIDALGO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 19 de mayo de 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4055/2014, de fecha 05 de agosto de 2014, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 11 de agosto de 2014, concluyendo precisamente el día 15 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.

- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

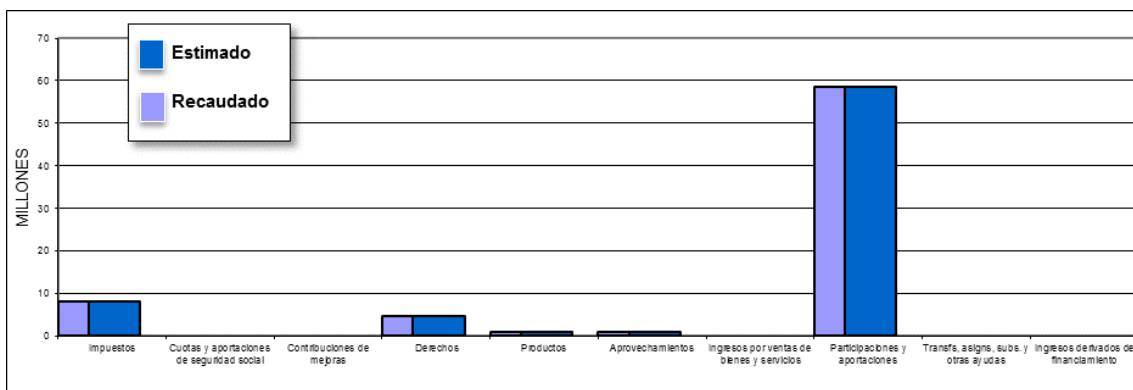
D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	8,036,920	8,036,918	100%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	4,530,465	4,530,465	100%
5	Productos	826,620	826,620	100%

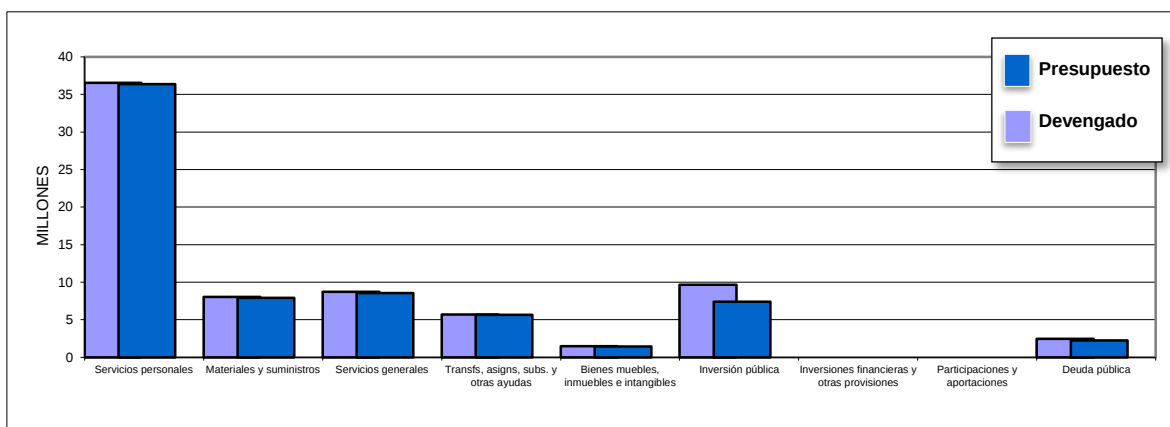
6	Aprovechamientos	802,712	802,712	100%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	58,463,004	58,463,005	100%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%

Total	72,659,721	72,659,720
--------------	-------------------	-------------------



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	36,535,718	36,392,117	100%
2000	Materiales y suministros	8,048,267	7,910,071	98%
3000	Servicios generales	8,730,584	8,562,674	98%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	5,711,806	5,646,806	99%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,492,792	1,437,569	96%
6000	Inversión pública	9,662,352	7,410,017	77%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	2,478,202	2,250,300	91%
Total		72,659,721	69,609,554	



Fuente: Modificación al Presupuesto presentada por el municipio con Oficio No. 31/2014 de fecha 22/04/2012 y Cuenta Pública 2013 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

De acuerdo al análisis realizado, no se observan inconsistencias al presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente.
- b. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las

obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

- d. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- e. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.-CUENTA CONTABLE: 52410-441-101-0000.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO-JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, Jalisco, se analizaron la póliza de gastos registrada en el sistema, por concepto de: “Apoyo a personas de la tercera edad, pensionados, jubilados, viudas, discapacitados y por pronto pago en impuesto predial correspondiente al mes de enero del 2013”, anexando las órdenes de pago y recibos oficiales por pagos de impuesto predial; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales y la información necesaria para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remitieron escrito aclaratorio en el cual señalan que el apoyo observado es un descuento que está contemplado en la ley de ingresos del municipio, refirieren además, el control interno que llevan a cabo para otorgar el apoyo a los beneficiarios, como también señalan que el apoyo lo reflejan el ingreso completo y para cancelar el descuento se elabora las órdenes de pago (órdenes de pago observadas). Cabe hacer mención, que para reforzar lo anterior, remitieron las

copias pertenecientes a la Hacienda Municipal de San Martín Hidalgo, Jalisco, en color verde de los Recibos Oficiales, que contienen pagos del Impuesto Predial, con su respectiva copia de identificación que acredita ser de la tercera edad, pensionados, jubilados, estado de viudez, discapacitados o que pagaron dentro de los términos de descuento por pronto pago, exhibidos en varios legajos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, todos ellos del año 2013, con los cuales se demuestra la correcta aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco, a favor de los beneficiados al realizárseles los descuentos, asimismo, presentaron un disco compacto que contiene la relación de las deducciones por concepto de tercera edad, viudez, pensionados, jubilados, discapacitados y por pronto pago, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2013, por esos rubros, cantidad registrada que es acorde al monto observado, motivo por el cual es procedente solventar la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.-CUENTA CONTABLE: 51320-322-101-0000.-FOLIO No. VARIOS.-MES: FEBRERO Y ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, Jalisco, se analizaron las pólizas de gastos registradas en el sistema por concepto de “Pago de renta del inmueble que ocupan las oficinas de Seguridad Pública Municipal correspondiente a los meses de enero y febrero 2013” en la cual se registra el cheque expedido por concepto de arrendamiento de edificios, anexando las órdenes de pago; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remitieron la certificación de la sesión ordinaria de Ayuntamiento, en la que se reconoce que el pago de la renta del inmueble que ocupan las oficinas de Seguridad Pública Municipal por el ejercicio de 2013 y el incremento para el ejercicio fiscal 2014. Asimismo, remitieron la copia certificada del contrato de arrendamiento, por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, conociéndose las condiciones y términos, así como el pago del arrendamiento, con lo que se demuestra que este se ha estado cumpliendo de conformidad a lo contractualmente pactado. Finalmente, como documentación adicional remitieron la memoria fotográfica del bien inmueble en el cual se aprecia que efectivamente es utilizado por la dirección de Seguridad Pública, ya que en la misma se puede apreciar en la fachada el número exterior, así como fotografías de ubicación y de la placa nomenclatura de identificación de la calle, motivo por el cual, se concluye que aportaron los argumentos suficientes para solventar esta observación los cuales le fueron solicitados por este Órgano Técnico que dan certidumbre a los pagos realizados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.-CUENTA CONTABLE: 51350-351-101-00001.-FOLIO No. 910 AL 913.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, Jalisco, se analizaron la póliza de gastos por concepto de: “Pago de la factura de anticipo por elaboración de los planos de manejo y etapa de abandono de los vertederos a cielo abierto” en la cual se registra un cheque, anexando la orden de pago por concepto de: “Pago de anticipo de elaboración de los planos de manejo y etapa de abandono de los vertederos a cielo abierto”, factura por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remitieron la certificación de la sesión ordinaria de ayuntamiento, en la cual se aprueba entre otras cosas el pago de la factura en estudio. Asimismo, remitieron copia certificada del contrato de obra pública; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado. Para acreditar la realización de los trabajos contratados de conformidad con lo pactado, exhibieron en discos compactos y copia certificada el Plan de Manejo Ambiental para los tiraderos a cielo abierto de Lázaro Cárdenas, El Crucero, El Salitre y El Trapiche, que contienen la síntesis del Plan de Manejo, el Plan de clausura y los detalles constructivos, ubicación geográfica de la zona de proyecto, tabla de apreciación de factores, identificación de los impactos ambientales, significativos o relevantes y la determinación de las acciones y medidas para su prevención y mitigación, descripción de los impactos, especificando en la planificación de la clausura la planificación previa, un año antes del cierre, tres meses antes de la clausura, al cierre y tres meses después del cierre, en cuanto a los planes de clausura detallan los objetivos de los tiraderos a cielo abierto, usos posteriores de los mismos, uso final del sitio, clausura de rellenos sanitarios, clausura de áreas y formación de áreas naturales, actividades posteriores y respecto de la cobertura final presentan los planes de mantenimiento de largo plazo (post clausura), sistemas de colección de lixiviados y aguas superficiales, remitiendo además, como parte de la evidencia de la prestación del servicio, las copias certificadas de los calendarios de obra para “Las obras de abandono del tiradero a cielo abierto de Lázaro Cárdenas, El Crucero, El Salitre y El Trapiche” y los anexos de los convenios de los predios de los basureros a restaurar, así como el nuevo convenio para la ampliación propuesta para una segunda etapa y los perfiles de las etapas propuestas de abandono de los sitios para los vertederos clausurados y los planos de la etapa con dos propuestas, ampliando la información respecto de los detalles constructivos para completar la obra, como lo son las fosas de lixiviados, tuberías para la captación de lixiviados, pozos de monitoreo de biogas, drenes pluviales, cobertura vegetal, reforestación en los perímetros, enmallados perimetrales, excavación para la ampliación y la impermeabilización del suelo. Finalmente, para demostrar totalmente el concepto observado de “Pago de anticipo de elaboración de los planos de manejo y etapa de abandono de los vertederos a cielo abierto” remitieron en copia certificada el Proyecto Etapa de abandono para el tiradero de Lázaro Cárdenas, El Crucero, El

Salitre y El Trapiche, conteniendo diversos planos de levantamientos topográficos con delimitaciones del terreno utilizado como tiradero, especificando los perfiles con cadenamientos, áreas de relleno y ampliaciones, basureros restaurados, zona de plataforma, descargas de la fosa, conducción de plataformas, cepa de drenado en plataforma, chimenea de biogas, detalle de zanja de anclaje y empotramiento de poste para malla ciclón, cunetas y bordillos, etcétera, todos los planos debidamente firmados por el responsable del levantamiento; por lo que se concluye que aportaron los argumentos y documentos suficientes para solventar esta observación los cuales dan certidumbre a los pagos realizados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.-CUENTA CONTABLE: 51380-382-101-00001.-FOLIO No. 1649.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, Jalisco, se analizaron póliza de gastos por concepto de: comprobación de pagaré, a la que se anexa orden de pago, cheque, facturas, así como una factura por concepto de: "Pago de renta de equipo de audio, escenario e iluminación para el Municipio de San Martín de Hidalgo, Jalisco"., y notas de venta evento cultural del 25 al 31 de marzo de 2013; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos idóneos para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, toda vez que remitieron la certificación de la sesión ordinaria de ayuntamiento, elemento que acredita la autorización del cuerpo edilicio para efectuar la erogación observada. Asimismo, para demostrar las condiciones, términos y obligaciones de las partes, proporcionaron el contrato de prestación de servicios; por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado. Por otra parte, demuestra la relación laboral de la persona que recibió el cheque y el Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco, con el nombramiento respectivo, acompañado de copia de identificación oficial, apreciándose que existe coincidencia entre la firma que calza el nombramiento, como la firma estampada en la credencial para votar de la servidora pública. Finalmente, se acredita que se prestó el servicio que dio origen al gasto, tal y como se desprende de la memoria fotográfica consistente en las exposiciones en la cual se aprecia a las personas representando papeles de la Judea y participando en diversos eventos culturales, así como los equipos de luz, sonido y el escenario; considerando que con las aclaraciones correspondientes y con la información emitida a través de la documentación enviadas por los sujetos auditados cumple con los argumentos suficientes para solventar esta observación los cuales dan certidumbre a la erogaciones realizadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.-CUENTA CONTABLE: 511150-152-101-0000.-FOLIO No. 243 AL 246.-MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, Jalisco, se analizaron póliza de gastos registrada en el sistema por concepto de pago por desistimiento de juicio laboral intentada en el juicio seguido en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón..., en la cual registran cheque por concepto de indemnizaciones anexando la orden de pago, orden de pago con recibo, por concepto de: "Pago por desistimiento por juicio laboral intentada en el juicio laboral seguido en el tribunal de arbitraje y escalafón" y copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, toda vez que remitieron certificación del extracto de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, elemento que acredita la autorización del Ayuntamiento para el pago que se ha realizado de indemnizaciones y finiquitos a trabajadores que se han liquidado, con la que se demuestra la suficiencia presupuestal para realizar las erogaciones. Cabe hacer mención, que remitieron el oficio en el cual aclaran que se realizó el gasto por así convenirle al Municipio para evitar un gasto mayor, por medio de la Junta de Conciliación y Arbitraje, aclarando que no fue un laudo laboral sino un desistimiento liso y llano, como demuestran con copia certificada del expediente laboral completo ventilado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de Jalisco, en el que se puede advertir el auto, del desistimiento en su perjuicio de la parte actora, ordenándose el archivo del expediente como asunto concluido. Asimismo, presentaron el convenio, con lo cual se acredita que efectivamente llegaron a un acuerdo extrajudicial con el fin de terminar el juicio establecido en contra del Ayuntamiento. Finalmente, acreditan la relación laboral entre la persona que recibió la erogación observada y el Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco, tal y como se desprende de la copia certificada de las nóminas de eventuales, de diversas fechas, en las que se advierte entre otros, el nombre, puesto, la percepción que recibe, debidamente firmadas por la interesada, además presentaron copia certificada del expediente laboral, que contiene hoja de registro como empleada del Ayuntamiento, en la cual se advierte su fecha de ingreso a laborar, oficio en el que le informan y notifican de la baja por pérdida de confianza, copia de la credencial para votar, copia del comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad, reconocimientos y constancias por su participación en cursos y colaboración al Ayuntamiento, copia del extracto de su acta de nacimiento, de su CURP, aviso de vacaciones, carta de policía y currículum vitae, por lo anterior y con las aclaraciones realizadas se concluye que las mismas, cumplen con los argumentos suficientes para demostrar la relación laboral entre la empleada y el Ayuntamiento auditado, documentos que en su conjunto dan certidumbre a la presente observación y comprueban la erogación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.-CUENTA CONTABLE: 51330-331-101-00001.-FOLIO No. 450 AL 459.-MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, Jalisco, se analizaron póliza de gastos registrada en el sistema por concepto de “Pago de saldos por revisión de ingresos y egresos del SIAPASAN de San Martín de Hidalgo, Jalisco del 11, 15, 16 y 27 de marzo y del 28 de marzo al 08 de abril de 2013” en la cual registra cheque por concepto de servicios legales, de contabilidad auditoría y relacionados, anexando la orden de pago; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, toda vez que remitieron la certificación del punto de acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, en el que se aprobó ordenar la realización de una auditoría al organismo municipal Operador del Agua, SIAPASAN, así como la inspección de libros, inventarios y cualquier otro documento que obre en poder del mismo, la cual recaerá en un despacho jurídico contable externo, con la que se demuestra la autorización del gasto y la suficiencia presupuestas para realizarlo. Además, presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios, dando certeza jurídica al servicio prestado, al conocer fehacientemente las condiciones de contratación en general y vincular a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado, de igual forma remitieron copia certificada del informe de resultados de la auditoría operativa y financiera, que contiene la presentación, antecedentes, objetivo general de la auditoría, procedimientos y alcances, marco legal, limitaciones, resultados y conclusiones, todo ello debidamente firmado por el prestador de servicios, demostrando así la realización de los trabajos contratados, acreditando además que el prestador de servicios es un profesional en la materia para realizar los trabajos contratados al remitir copia certificada de la cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública. Finalmente, se acredita que fue prestado el servicio que dio origen a la erogación, como se demuestra con las copias certificadas de las hojas de trabajo de los ingresos del SIAPASAN de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, mismas que se encuentran debidamente avaladas y signadas por el prestador del servicio, exhibiendo además memoria fotográfica en la que se aprecian los trabajos de auditoría y demostrando la existencia del Organismo Público Descentralizado con la exhibición del Acuerdo de Creación de Organismo Operador SIAPASAN, publicado el 14 de noviembre de 2011 en la gaceta oficial, en conclusión, se considera que con las aclaraciones correspondientes y con la información emitida a través de la documentación enviada por los sujetos auditados cumple con los argumentos suficientes para dar certidumbre a la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 51140-143-101-00001.- FOLIO No. 1088 AL 1103 MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, Jalisco, se analizaron póliza de gastos registrada en el sistema por

concepto de “Pago por presentación de artista el día 12 del presente año en el evento del día de la Madre en el jardín principal” en la cual registra cheque por concepto de gastos de orden social y cultural, anexando orden de pago, orden de pago recibo y contrato de servicios artísticos profesionales; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remitieron la certificación del punto de acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria, en el que se aprobó la erogación observada con motivo de la celebración a todas las madres del municipio. Finalmente, acreditan que fue prestado el servicio que dio origen a la erogación, tal y como se desprende de la memoria fotográfica del evento realizado en el jardín principal, en el cual se aprecia la presentación de la cantante contratada, considerando que con las aclaraciones correspondientes y con la información emitida a través de la documentación enviada por los sujetos auditados cumple con los argumentos suficientes que dan certidumbre a la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.-CUENTA CONTABLE:52410-441-101-00001.-FOLIO No. 1689 AL 1691.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, Jalisco, se analizaron póliza de gastos registrada en el sistema por concepto de “Comprobación de gastos al Agente de la banda musical como apoyo económico para la formación de banda de música femenil...”, a la anexa orden de pago y factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remitieron copia certificada del oficio que contiene la certificación en extracto que hace constar que en el punto de acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, se aprobó el apoyo a jóvenes de la comunidad o agencia municipal de los Guerrero en San Martín Hidalgo, Jalisco, para la compra de instrumentos musicales, en el mismo orden de ideas, se acredita que previamente a la erogación fue pedido el recurso, como se demuestra con la solicitud de apoyo suscrita por la Representante de la Banda Musical Femenil en la cual requiere un apoyo económico, documento al que se anexa copia de la credencial expedida por el IFE correspondiente, demostrando además, que fue recibido el monto solicitado para la compra de instrumentos musicales, con la copia certificada del escrito suscrito por la Representante de la Banda Musical Femenil, mediante el cual manifiesta el agradecimiento por el apoyo recibido e informa que han realizado la compra de instrumentos musicales para la Banda Musical Femenil, reforzando lo anterior con la memoria fotográfica de la Banda Musical, en la cual se aprecian los instrumentos adquiridos. Cabe hacer mención, que como documentación contable remitieron la copia certificada de la póliza de cheque por concepto de gasto por comprobar para el Agente Municipal de los Guerrero, póliza de diario por concepto de gasto por comprobar y póliza contable, además del pagaré a favor de la Tesorería Municipal de San Martín Hidalgo, Jalisco, por lo que con todo lo anterior se acredita la forma

de pago y el procedimiento contable utilizado para justificar la erogación observada. Finalmente, para demostrar la relación que existe entre la persona que recibió los recursos y el Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco, remitieron copia certificada de la nómina de Agencias Municipales o Comunidades del Municipio auditado, en la que se puede advertir en el listado, la persona que sirve de enlace entre la Comunidad de Los Guerrero y el Ayuntamiento, con la firma de recibido, considerando que con las aclaraciones correspondientes y con la información emitida a través de la documentación enviada por las autoridades cumple con los argumentos suficientes los que dan certidumbre a la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.-CUENTA CONTABLE: 5138-382-101-00001.-FOLIO No.1623 AL 1625.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, Jalisco, se analizaron póliza de gastos registrada en el sistema por concepto de “Comprobación de pagaré ... de gasto corriente con factura por renta de camiones, viaje a Talpa con personas de la tercera edad”, en la cual registran cheque, anexando orden de pago y factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación necesaria para acreditar el gasto, consistente en la copia certificada del oficio suscrito por el Secretario General, mediante el cual certifica la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, con la cual se demuestra la autorización del Ayuntamiento para apoyar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco, con el gasto de contratación de camiones para transportar a adultos mayor a un viaje recreativo a Talpa de Allende, Jalisco, así como la suficiencia presupuestal para apoyar con la erogación. Asimismo, se acredita que previamente a la erogación, la dirigente del DIF municipal, solicitó el apoyo para cubrir los gastos de camiones para transportar a adultos mayor a un viaje recreativo a Talpa de Allende. Para comprobar los términos, condiciones y obligaciones de las partes, presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios, por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se ejecutó de conformidad a lo contractualmente pactado, además para demostrar la realización de los viajes y acreditar que efectivamente fue prestado el servicio, al proporcionarse la copia certificada de la relación de personas que asistieron al viaje de Talpa de Allende, Jalisco, que contiene el nombre completo de cada una de ellas, la edad, la localidad donde viven y la firma de cada uno de ellos, anexando la copia de la identificación o credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral y memoria fotográfica, por lo anterior queda de manifiesto la exacta aplicación de los recursos, por lo que resulta procedente solventar la presente observación, considerando que con las aclaraciones correspondientes y con la información emitida a través de la documentación enviada por las autoridades cumple con los argumentos suficientes para solventar esta observación ante este Órgano Técnico

los cuales dan certidumbre a la observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 1.1.3.2.0-000-101-03147.-FOLIO No. VARIOS.- MES:JULIO Y SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Hidalgo, Jalisco, se analizaron pólizas de gasto registradas en el sistema, en las cuales se registran cheques por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación, anexando las órdenes de pago por concepto de: “Comprobación de anticipo a proveedor por la compra de paquetes escolares para preescolar, primaria y secundaria de cheques gasto corriente” anexan además, facturas expedidas por el proveedor por concepto de: “anticipo 50% útiles escolares” “comprobación de anticipo de paquetes escolares y diccionarios esencial Jalisco Municipios; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación con la que comprueba la exacta aplicación de los recursos consistentes el oficio que contiene la certificación del extracto de la Sesión Ordinaria de ayuntamiento, demostrando con ello la suficiencia presupuestal para hacer frente a la erogación observada. Además, remitieron copia certificada del oficio dirigido al Secretario de Desarrollo e Integración Social, del Gobierno del Estado de Jalisco, en el que de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Estatal “Mochilas con Útiles”, hace de manifiesto su interés para que la municipalidad de San Martín Hidalgo, Jalisco, sea considerada en la implementación del Programa y anexa un oficio suscrito por la Directora de Escuela Primaria, que contiene la solicitud de apoyo de mochilas con útiles escolares, para su plantel educativo, demostrando con este documento, que se le hayan proporcionado también mochilas a esa escuela privada. De la misma manera, adjuntaron copia certificada del Convenio de Colaboración y Participación para la ejecución del programa “Mochilas con los Útiles” celebrado por el Gobierno del Estado y por el municipio de San Martín Hidalgo y la copia del Periódico Oficial de fecha 20 de junio de 2013 que contiene las reglas de operación del Programa “Mochilas con los Útiles escolares”, para el ejercicio fiscal 2013, con lo que se demuestra la implementación del Programa y el compromiso y participación del Ayuntamiento auditado. En cuanto a la comprobación de entrega de los paquetes escolares compuestos por mochilas y útiles escolares, enviaron legajo que contiene: escritos de entrega a las escuelas de las mochilas por parte del Ayuntamiento, debidamente firmado por cada uno de los Directores de los planteles escolares, conteniendo además el nombre de la escuela, la clave de adscripción, el grado, el grupo, domicilio, teléfono, correo electrónico, nombre del director, total de alumnos y paquetes recibidos, así como sello de cada una de las escuelas; y para reforzar esa documentación presentaron un disco compacto que contiene el padrón de beneficiarios del Programa Mochilas con Útiles Escolares 2013 y la memoria fotográfica. En relación a la escuela privada, exhibieron un oficio membretado del plantel, suscrito por la Directora de la institución educativa, en el que hace constar la recepción de mochilas de los alumnos de los grupos 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° grado

de primaria de mochilas y de preescolar, conteniendo al calce y a un lado de la firma de la Directora el sello de la escuela, con el número de incorporación a la Secretaría de Educación Jalisco, corroborándose el destino final de los recursos reportados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE:1.1.1.2.0-000-101-02192.-FOLIO No. 720 AL 726.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Hidalgo, Jalisco, se analizaron póliza de gasto registrada en el sistema en la cual se registra el cheque por concepto de servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, anexando la orden de pago por concepto de: “pago de facturas por levantamiento topográfico georeferenciado, cheque gasto corriente” además copia simple de la licencia para conducir expedida por la Secretaría de Vialidad y Transporte y facturas por concepto de Levantamiento topográfico georeferenciado planimetría, altimetría y perfiles de predio localizado en el fraccionamiento Llano Chico, de la unidad deportiva, replanteo y marcación de vértices de la presa el salitre todo los predios ubicados en el municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para acreditar el recurso observado, consistente en el oficio que contiene la certificación del punto de acuerdo de la Sesión Ordinaria, documento con el que se acredita la autorización de la erogación y la suficiencia presupuestal. De igual forma, presentaron contrato de proyectos, en el que se consignan los términos, condiciones y obligaciones, así como el precio por los levantamientos topográficos georeferenciados de la localidad de San Martín y El Salitre, acompañado de copias certificadas de la identificación oficial de la Representante Legal de la empresa contratada; la identificación oficial y cédula profesional del profesionista que realizó los levantamientos topográficos. Para acreditar la prestación del servicio, se exhibieron los informes expedidos por la empresa contratada, estudios ambientales, topográficos, asesorías y proyectos”, en el cual señalan que se realizaron los servicios de levantamiento topográfico y los productos a entregar son vértices geodésicos, planos impresos, cortes, perfiles, marcaje físico de 42 vértices y gestión ante los propietarios y colindantes, y levantamiento topográfico y levantamiento físico, entregando los vértices geodésicos, planos impresos, cortes y perfiles y archivos magnéticos de la información (Unidad Deportiva, Llano Chico y Presa); reforzando lo anterior con la documentación física consistente en los levantamientos topográficos realizados, fotografías satelitales de ubicación del predio, croquis con curvas de nivel, perfiles, parcela individual, etcétera y un disco compacto que contiene la misma información en forma digital concerniente a los trabajos realizados en la Unidad Deportiva San Martín, Presa el Salitre y Unidad Deportiva el Llano; considerando que con las aclaraciones correspondientes y con la información emitida a través de la documentación enviada por los sujetos auditados con los argumentos suficientes los cuales dan certidumbre a la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.-CUENTA CONTABLE:1.1.1.2.0-000-101-0219.-FOLIOS No. 1389 AL 1404.-MES: AGOSTO:

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Hidalgo, Jalisco, se analizaron la póliza de gasto registrada en el sistema, en la cual se registra el cheque por concepto de productos alimenticios para personas y becas y otras ayudas para programa de capacitación, anexando la orden de pago por concepto de: "Comprobación de pagaré, comprueba con facturas y fichas de depósito, compra de computadoras para apoyo de niños de bajos recursos", ficha de depósito y factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que comprueba y justifica la exacta aplicación de los recursos, consistentes en las solicitudes de apoyo para la compra de computadoras, recayendo a tal petición la autorización del Ayuntamiento que se puede apreciar en el oficio que contiene la certificación del extracto del punto de la orden del día, de la Sesión ordinaria, mediante el cual se aprobó autorizar entre otras cosas apoyar a estudiantes de bajos recursos de nivel secundaria hasta nivel superior para que el Ayuntamiento pague una parte y el beneficiario otra y adquieran un equipo de cómputo necesario para sus estudios, con el que se acredita la suficiencia presupuestal para la adquisición de recursos, de igual forma, anexaron la relación de aportación de beneficiados para equipos de cómputo, que contiene los nombres de veinte personas, la fecha en que realizaron la aportación, el folio, la localidad, el nombre del niño beneficiado y la cantidad que cada uno de los padres aportaron para la compra de la computadora, debidamente avalada, sellada y firmada por el Encargado de la Hacienda Municipal, demostrando con los recibos oficiales, que los padres de los beneficiados realizaron su aportación según se había acordado en el acta de Ayuntamiento descrita en líneas anteriores, desembolsando el municipio la cantidad restante, asimismo, comprueban la necesidad económica de las familias al exhibir los estudios socioeconómicos, con los que se justifica el otorgamiento del beneficio económico y se advierte el ingreso económico de las familias. También, remiten copia certificada de un nombramiento acompañado de la copia certificada de credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con la que se comprueba la relación laboral de la persona que recibió los recursos y el Ayuntamiento auditado. Finalmente, se acredita que fueron recibidos los equipos de cómputo por parte de las personas seleccionadas y beneficiadas con la aportación, con la exhibición del legajo de escritos en hoja membretada del municipio auditado de recepción de la computadora, especificando la marca, modelo, capacidad del aparato de cómputo y la fecha en que la misma se recibió, debidamente firmada por la madre o padre del beneficiario, acompañado de la memoria fotográfica donde se observa la entrega de los equipos de cómputo a los beneficiados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.-CUENTA CONTABLE:1.1.1.2.0-000-10102192.-FOLIO

No.306 AL 310.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Hidalgo, Jalisco, se analizaron la póliza de gasto registrada en el sistema, en la cual se registra el cheque por concepto de gastos de orden social y cultural, anexando la orden de pago por concepto de: "Apoyo económico para gastos que se efectuaran para la Reyna de los festejos patrios." anexan además la orden de pago con recibo y copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, consistente el oficio que contiene la certificación del punto de acuerdo de la sesión ordinaria, con el que se acredita la suficiencia presupuestal para realizar la erogación, de igual forma, para acreditar la participación de la reina de los festejos patrios, remitieron copia certificada del oficio suscrito por la Directora de Cultura, que contiene la invitación para que participe como reina de los festejos del mes de septiembre y el escrito de petición de recursos por la madre de la invitada, para que su hija adquiriera lo necesario para los festejos patrios ya que fue invitada como reina, finalmente se demuestra la participación de la invitada a reina de las fiestas patrias 2013 y la realización del evento con el reconocimiento otorgado por el Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco, por su participación en la Sala de Exposición Temporal en la Casa de la Cultura, en el marco de los festejos patrios, de fecha septiembre de 2013 y la memoria fotográfica donde se advierte la ejecución del evento; considerando que con las aclaraciones correspondientes y con la información emitida a través de la documentación enviada por los sujetos auditados con los argumentos suficientes que dan certidumbre a la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE:1.1.1.2.0-000-101-02192.-FOLIO No.490 AL 497.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Hidalgo, Jalisco, se analizaron la póliza de gasto registrada en el sistema, en la cual se registra el cheque por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación, anexando la orden de pago por concepto de: "Comprobación de pagaré por la compra de computadoras para el programa una computadora por familia", anexan además ficha de depósito bancario, factura a nombre de la Tesorería Municipal de San Martín de Hidalgo, por concepto de 4 computadoras; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que comprueba y justifica la exacta aplicación de los recursos, consistente en las solicitudes de apoyo para la compra de computadoras, recayendo a tal petición la autorización del Ayuntamiento que se puede apreciar en el oficio que contiene la certificación del extracto del punto de acuerdo tomado en la sesión ordinaria, con el que se acredita la suficiencia presupuestal para la adquisición de recursos, de igual forma, anexaron la relación de aportación de beneficiados para equipos de cómputo, que contiene

los nombres, la fecha en que realizaron la aportación, el folio, la localidad, el nombre del niño beneficiado y la cantidad que cada uno de los padres aportaron para la compra de la computadora, debidamente avalada, sellada y firmada por el Encargado de la Hacienda Municipal, demostrando con los recibos oficiales, que los padres de los beneficiados realizaron su aportación según se había acordado en el acta de Ayuntamiento, descrita en líneas anteriores, desembolsando el municipio la cantidad restante, asimismo comprueban la necesidad económica de las familias al exhibir los estudios socioeconómicos, con los que se justifica el otorgamiento del beneficio económico y se advierte el ingreso económico de las familias. También, remitieron copia certificada de un nombramiento, acompañado de la copia certificada de credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la que se comprueba la relación laboral de la persona que recibió los recursos y el Ayuntamiento auditado. Finalmente, se acredita que fueron recibidos los equipos de cómputo por parte de las personas seleccionadas y beneficiadas con la aportación, con la exhibición del legajo de escritos en hoja membretada del municipio auditado de recepción de la computadora, especificando la marca, modelo, capacidad del aparato de cómputo y la fecha en que la misma se recibió, debidamente firmada por la madre o padre del beneficiario, acompañado de la memoria fotográfica donde se observa la entrega de los equipos de cómputo a los beneficiados, corroborándose el destino final de los recursos reportados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.-CUENTA CONTABLE:1.1.1.2.0-000-101-02192.-FOLIO No.1883 AL 1891.-MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Hidalgo, Jalisco, se analizaron la póliza de gasto registrada en el sistema, en la cual se registra el cheque por concepto de arrendamiento de edificios anexando orden de pago y órdenes de pago con recibo por concepto de: “Renta del inmueble que ocupan las oficinas de seguridad pública municipal de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2013” ; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remitieron la certificación de la sesión ordinaria de ayuntamiento, en la que se reconoce que el pago de la renta del inmueble que ocupan las oficinas de Seguridad Pública Municipal por el ejercicio de 2013 mensuales y el incremento para el ejercicio fiscal 2014. Asimismo, remitieron copia certificada del contrato de arrendamiento, por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, conociéndose las condiciones y términos, así como el pago del arrendamiento, con lo que se demuestra que este se ha estado cumpliendo de conformidad a lo contractualmente pactado. Finalmente, como documentación adicional remiten la memoria fotográfica del bien inmueble en el cual se aprecia que efectivamente es utilizado por la dirección de Seguridad Pública, ya que en la misma se puede apreciar en la fachada el número exterior, así como fotografías de ubicación en la calle y de la placa nomenclatura de identificación de

la calle, motivo por el cual, se concluye que aportaron los argumentos suficientes que dan certidumbre a los pagos realizados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.0-000-101-02192.-FOLIO No. S2057 AL 2059F.-MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Hidalgo, Jalisco, se analizaron la póliza de gasto registrada en la cual se registra el cheque por concepto de ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, anexando la orden de pago, factura y póliza de diario por concepto de: “traspaso de saldo a cuenta de organismo público SIAPASAN por independizarse del H. Ayuntamiento 20% de aguas residuales” ; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remitieron la copia certificada de la solicitud dirigida a la Presidenta Municipal signada por el Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco (SIAPASAN) de la entrega del remanente de recurso de la cuenta de 20% de aguas residuales 2012 y copia certificada del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado antes referido, recayendo a esa petición de devolución de recursos y comprobación de la existencia del Organismo ya citado, el acuerdo de la Sesión Ordinaria, en el que se aprobó el traspaso de saldo proveniente de la cuenta del 20% de Aguas Residuales al organismo operador del agua SIAPASAN. En relación a lo anterior, y efecto de acreditar el ingreso al Organismo SIAPASAN y el estado de cuenta del Ayuntamiento que demuestre el egreso, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la ficha de depósito expedida por la institución bancaria a favor del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y del recibo de ingresos-factura a favor de la Tesorería Municipal de San Martín Hidalgo, Jalisco, por traspaso de saldo no ejercido en periodo 2012, expedido por el Organismo Operador denominado SIAPASAN, Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como el estado de cuenta bancario de la cuenta de la Tesorería Municipal de San Martín Hidalgo 20% Aguas Residuales, en el que se refleja un cheque pagado, en conclusión queda debidamente acreditada la erogación por haberse demostrado la Creación del Organismo Público Descentralizado SIAPASAN, la salida de recursos de la cuenta del municipio auditado y entrada de los mismos en la cuenta del organismo ya mencionado, así como la autorización del traspaso correspondiente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.-CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.0-000-0192.-FOLIO No.1799 AL 1803.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Martín Hidalgo, Jalisco, se analizaron la póliza de gasto registrada en el

sistema, en la cual se registra el cheque por concepto de gastos de orden social y cultural, anexando la orden de pago por concepto de: "Pago de la comida que se ofreció en la posada navideña a los empleados municipales y familiares el día 20 de diciembre de 2013" además se anexa de orden de pago con recibo y copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remitieron el oficio que contiene el punto de acuerdo de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, en el que se aprobó la erogación para los gastos de la posada navideña, con la que se demuestra la suficiencia presupuestal para realizar la erogación observada, de igual forma, presenta copia certificada de la relación de nombres de los empleados que asistieron a la comida y para acreditar que son empleados del Ayuntamiento, exhiben copia certificada de la nómina del mes de diciembre de 2013, finalmente, se demuestra que efectivamente se realizó el evento que dio origen a la erogación, con la memoria fotográfica, en la que se aprecia el desarrollo de la posada, considerando que con las aclaraciones correspondientes y con la información emitida a través de la documentación enviada por los sujetos auditados con los argumentos suficientes que dan certidumbre a la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.0-000-101-00577.-FOLIO No. 4174 Y 4175.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Hidalgo, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos las cuales se encuentran registradas en el sistema, anexando órdenes de pago y facturas por concepto de compra de diversos materiales para la construcción, entre los que se encuentran cemento gris, láminas, cisternas y tinacos; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación necesaria para comprobar la exacta aplicación de los recursos erogados, consistentes en copia certificada del oficio que contiene la certificación del punto de acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, en el que se autorizó el apoyo a personas de bajos recursos para compra de cemento, láminas, tinacos, cisternas, etcétera, con la cual se acredita la autorización para realizar la erogación y la suficiencia presupuestal de recursos, asimismo, proporcionaron la copia certificada de Convenio de Colaboración y Coordinación para la Construcción, Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Pública Municipal, celebrado entre la Congregación... A.C. y el Gobierno Municipal de San Martín Hidalgo, Jalisco, debidamente firmado por las partes intervinientes, con el que demuestran los términos, condiciones y obligaciones contractuales. además de lo anterior, los sujetos auditados aclararon en su escrito de contestación que no se trata de un programa en específico, sino que únicamente actuaron como intermediarios y enlace entre los beneficiarios y la Congregación, acreditándolo con

el Convenio de Colaboración referido en el párrafo anterior, toda vez que en la cláusula tercera del mencionado instrumento documental, el municipio se constituye como promotor y parte vinculante entre los grupos sociales que conforman el municipio debiendo organizar, estructurar y registrar los grupos, colonias, sectores, a quienes se pretenda dirigir los beneficios de los programas de la Congregación...A.C., además de lo anterior, el Ayuntamiento auditado demostró que efectivamente participó como intermediario, enviando copias certificadas de los recibos oficiales, de diversas fechas, conteniendo el nombre del beneficiario que está pagando el material que se le entregó, el concepto de compra y la cantidad que pagó, expedidos por la Hacienda Municipal de San Martín Hidalgo, Jalisco. Para demostrar la entrega de los materiales, exhibieron copias certificadas de las relaciones de beneficiarios, en las que se puede advertir el nombre del interesado, domicilio, colonia, comunidad, municipio, teléfono, edad, sexo y el insumo entregado, cantidad de cemento en kilogramos, monto de apoyo, monto a pagar, con las respectivas firmas de entregado y la respectiva memoria fotográfica, en la cual se aprecia la entrega de cemento a grupos comunitarios en el municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco, con lo que se da certeza de la entrega de los apoyos; considerando que con las aclaraciones correspondientes y con la información emitida a través de la documentación enviada por los sujetos auditados con los argumentos suficientes que dan certidumbre a la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: SUSTITUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN LAS LOCALIDADES DE EL SALITRE, CRUCERO, LABOR DE MEDINA Y TEPEHUAJE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Martín Hidalgo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Sustitución de red de agua potable y drenaje en las localidades de El Salitre, Crucero, Labor de Medina y Tepehuaje”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación para completar el expediente técnico administrativo de la obra en estudio, consistente en la copia certificada del Acta de Ayuntamiento, con la que se demuestra la autorización de la erogación y la suficiencia presupuestal para la realización de las obras materia de esta observación, asimismo, acompañaron los presupuestos, calendario y bitácora de obra, en la cuales se registran los trabajos ejecutados desde el inicio hasta el término de la obra, remitieron también los auxiliares contables de las memorias de gastos, números generadores de volumetrías de obra ejecutadas por el ente auditado mediante la modalidad de administración directa y a través de terceros, en la cual se especifica detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados

reportados como lo son la clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados y memoria fotográfica del proceso constructivo; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, de la misma manera, agregaron la Integración del Comité de Obra, en el cual se aprobaron la ejecución de las obras referidas, análisis de precios unitarios con listado de insumos, recibos de ingresos oficiales de las aportaciones de los beneficiados, proyecto ejecutivo y actas de entrega y recepción, con lo que se acredita que las obras se encuentran terminadas y funcionando al 100% cien por ciento, por lo que con el envío del sustento documental se comprobó el gasto público y se acreditó que se encuentra apegado a los presupuestos y aplicación de la normatividad vigente, además que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el Ayuntamiento. Tomando en consideración que la naturaleza de la presente observación se derivaba de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se concluye que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, concluyendo que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a consideración el presente Informe de Auditoria, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.